

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00256

Asunto: Requiere

El apoderado de la parte actora allegó envío de notificación personal de la demandada **Diana María Agudelo Velásquez** a su dirección electrónica, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, **pero faltándole las evidencias correspondientes a como se obtuvo el email de la ejecutada**, por lo tanto, para ser tenido en cuenta, deberá allegar los respectivos soportes.

Se requiere a la parte demandante para que notifique personalmente a los ejecutados, teniendo en cuenta lo manifestado en el auto que libró mandamiento de pago, carga que se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, _19 de mayo de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la L

Código de verificación: **49e0be69f9f013bc14ec34ce9013b9d7ba3aeef583dbe690695ea78032f644e7**
Documento generado en 18/05/2021 11:10:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>